

## **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**

### **CONSIDERANDO**

Que, a partir del 2008 con la aprobación de la nueva Constitución el país vive una etapa de cambios y desafíos, en la cual se considera un régimen desarrollo organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales en el marco del Buen Vivir- Sumak Kawsay,

Que, el Buen Vivir es uno de los pilares constitucionales en el sentido del bienestar para la satisfacción de las necesidades básicas para una vida digna, que se oriente a recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano, sustentable y que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad del agua, el aire y el suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural,

Que, la Carta Magna contiene la convivencia armónica con la naturaleza, la construcción de un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible con base en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo y de los medios de producción y la generación del trabajo digno y estable,

Que, la Constitución de la República en su artículo 57 numeral 12 dispone: “Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agroecológico; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora”,

Que, la Constitución de la República en el artículo 400 indica: “El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional. Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país”,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 54 señala.- Funciones: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el

desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno,

Que, el COOTAD en el artículo 55 establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: h) “Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”,

Que, el artículo 3, literal d, de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, establece que es un deber del Estado incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos de origen agroecológico y orgánico, evitando en lo posible la expansión del monocultivo y la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles, priorizando siempre el consumo alimenticio nacional,

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, insta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a incluir en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esa Ley e impulsarán acciones para la protección y desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales, mercados u otros,

Que, se reconoce a las mujeres del sector rural el trascendental aporte de sus conocimientos y prácticas para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria y la agroecología, garantizando así la preservación de nuestro patrimonio natural y cultural del Cantón Tena,

Que, el artículo 134 del COOTAD prescribe: “Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria.- El fomento de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la

soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende: ... b) Implementar coordinadamente con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales, garantizando la calidad y cantidad de los alimentos necesarios para la vida humana...”,

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena ha organizado la Feria de “Semillas, Sabores y Saberes - Allira Mikusha Kawsankak” desde el año 2009 con el apoyo de instituciones vinculadas con esta competencia, permitiendo así la integración de los sectores rurales y urbanos y garantizando la promoción y preservación de nuestra riqueza natural y cultural tangible e intangible,

Y, en uso de las facultades que le confiere el artículo 57, literal a) del COOTAD, de ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales.

Expide la siguiente,

## **ORDENANZA PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA INTERCULTURAL SEMILLAS, SABORES Y SABERES “ALLIRA MIKUSHA KAWSANKAK” DEL CANTÓN TENA.**

### **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I DEFINICIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Art. 1.- Definición.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, apoya la conservación y promoción del patrimonio natural y cultural tangible e intangible de nuestro Cantón, como una medida estratégica para alcanzar la soberanía alimentaria y el buen vivir en su territorio.

**Art. 2.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto institucionalizar la **FERIA INTERCULTURAL SEMILLAS, SABORES Y SABERES “ALLIRA MIKUSHA KAWSANKAK” DEL CANTÓN TENA**, para garantizar y

promover la producción local con semillas propias (silvestres), respetar los saberes tradicionales, impulsar el consumo de alimentos de acuerdo a nuestras culturas y lograr condiciones para una vida digna, sobre todo para sectores históricamente marginados como son el kichwa y las mujeres; y, preservar nuestro patrimonio natural y cultural del cantón Tena.

**Art. 3.- Ámbito de Aplicación.-** Las disposiciones de esta Ordenanza tienen aplicación en el territorio del Cantón Tena.

## **TITULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN**

**Art. 4.-** La Feria Intercultural Semillas, Sabores y Saberes “Allira Mikusha Kawsankak” del Cantón Tena, se realizará todos los años en homenaje a la Fundación de Tena y en fechas apropiadas para la garantía, conservación y promoción de nuestra riqueza patrimonial natural y cultural, siendo los coordinadores de la organización la Dirección de Desarrollo Social.

**Art. 5.-** Para la realización de la Feria Intercultural, se coordinará con las instituciones y organizaciones que efectúen actividades relacionadas a la garantía, promoción de la soberanía alimentaria, la agroecología y del patrimonio natural y cultural.

### **CAPÍTULO II DE LA GARANTIA, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN**

**Art. 6.-** En la Feria Intercultural “Semillas, Sabores y Saberes - Allira Mikusha Kawsankak” del Cantón Tena, se codificarán todas las semillas, productos y alimentos que se expongan, debiendo cada año documentarlos por parroquias, lo que permitirá conocer y analizar la recuperación de las especies locales y minimizar los riesgos de la pérdida de estos productos considerados patrimonio natural y cultural de nuestro Cantón.

**Art. 7.- Sello de aval agro ecológico y preservación de nuestro patrimonio natural y cultural.-**El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena promoverá su sello de aval agro ecológico y preservación de nuestro patrimonio

natural y cultural entre la población del Cantón, como mecanismo de educación y de opción preferencial por los productos así certificados.

### **CAPÍTULO III FINANCIAMIENTO DE LA FERIA**

**Art. 8.-** Con la finalidad de financiar la Feria Intercultural Semillas, Sabores y Saberes “Allira Mikusha Kawsankak” del Cantón Tena, se contará con un presupuesto anual municipal de sesenta y cinco salarios básicos unificados que constarán asignados para su administración en la Dirección de Desarrollo Social, así como se podrá gestionar recursos o apoyo con otras instituciones u organizaciones que tengan competencia es esta área.

### **CAPÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS ACTORES LOCALES**

**Art. 9.-** Se creará un registro anual con productoras y productores locales por cada una de las parroquias rurales y parroquia urbana del Cantón Tena, instituciones u organizaciones públicas, privadas y comunitarias con competencia en esta área.

**Art. 10.- Interlocución a favor de la agro ecología y preservación del patrimonio natural y cultural.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena establecerá espacios de diálogo social para construir principios comunes, coordinar acciones y formas de intervención, fomentando siempre la garantía, conservación y promoción de nuestras semillas, nuestros sabores y nuestros saberes.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La Dirección de Desarrollo Social será la encargada de la organización y ejecución de la Feria Intercultural Semillas, Sabores y Saberes “Allira Mikusha Kawsankak” del Cantón Tena, en coordinación con la Dirección de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y Biodiversidad de la Municipalidad.

**SEGUNDA.-** La Feria Intercultural Semillas, Sabores y Saberes “Allira Mikusha Kawsankak” del Cantón Tena, será parte de las festividades de Aniversario de la Fundación de la ciudad de Tena, incorporándose en su programación, la misma que se realizará el sábado anterior al 15 de Noviembre, las cuales se podrán organizar en cada una de las parroquias del cantón Tena, cuando lo creyeren conveniente.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** En un plazo de tres meses a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, presentará el Reglamento respectivo para el cumplimiento e implementación de lo establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** La Municipalidad en coordinación con las Organizaciones sociales e instituciones competentes, se encargará de gestionar la construcción del mercado para el expendio de productos de la zona, comidas típicas y artesanías locales, garantizando que los productores tengan espacios de comercialización digna.

## **DISPOSICION FINAL**

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y la Página Web Institucional.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.**

Ing. Washington Varela  
**ALCALDE**

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR SECRETARIA GENERAL**

**DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.-** En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del veinte y cuatro de octubre y ocho de noviembre del dos mil trece.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR SECRETARIA GENERAL**

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.-** Tena, trece de noviembre del dos mil trece. Las 10h30. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

**DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.-** Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR SECRETARIA GENERAL**